

CONTRATO UTA-BAGE1-JACC1-073/07/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TONER Y CONSUMIBLES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA EMPRESA **DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL C. **LUIS GUILLERMO MEDINA MONTEJO**, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA** Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 31 de julio del 2023, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en los puntos 1.3) y 1.9), tercer párrafo, apartado C, de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto número UTA-ICTPM-07-23, se otorgó y notificó el Fallo de Adjudicación a **DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.**, dentro del citado Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto número UTA-ICTPM-07-23, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES (TONER Y CONSUMIBLES)**.

B.- La Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, mediante oficio número DAF.ADQ.0264/2023 de fecha 02 de agosto del 2023, solicitó al Abogado General de la propia Universidad, Lic. Víctor Israel Hernández Vázquez, la elaboración del contrato de adquisición, en favor de **DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.**, por un valor de **\$439,254.88 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 88/100 m.n.)** (Impuesto al Valor Agregado incluido), derivado del Fallo de Adjudicación anteriormente citado, dictado dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-07-23, para la **ADQUISICIÓN DE TONER Y CONSUMIBLES**. Así mismo, señaló la fuente de financiamiento: Ingresos Propios y fecha límite de entrega (de bienes) viernes 18 de agosto del 2023.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de

CONTRATO UTA-BAGE1-JACC1-073/07/2023

servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3. Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de **RECTOR** de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

1.4. Que "**LA UNIVERSIDAD**" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "**EL PROVEEDOR**" que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTA9108114C9.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal número de clave PR05892 y que exhibe constancia que acredita tal registro.

2.2. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Jardín de la Estación número 508, Fraccionamiento/colonia Jardines de la Asunción, Código Postal 20270, ciudad de Aguascalientes, Ags.

2.3.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita su existencia legal con la Póliza número 1729 de fecha 17 de abril del 2018, otorgada ante la fe del Corredor Público número Doce de la plaza de Aguascalientes, Licenciado Francisco Saúl Favela Narváez, en la cual se menciona que mediante Póliza número 469 del Libro Uno de actas y Póliza, de fecha 09 de enero de 2014, otorgada ante la fe del mismo corredor Público, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.**

2.4.- Que su representante legal es el C. **LUIS GUILLERMO MEDINA MONTEJO**, quien acredita su personalidad y facultades con la Póliza número 1729 de fecha 17 de abril del 2018, otorgada ante la fe del Corredor Público número Doce de la plaza de Aguascalientes, Licenciado Francisco Saúl Favela Narváez y que se identifica con credencial para votar número 0413019532343, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.5.- Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: DCD140109FE1, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo y que tributa bajo el Régimen Simplificado de Confianza.

2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, teniendo la experiencia y capacidad requerida.

2.7. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.8. Que toda la información y documentación proporcionada a la convocante con motivo del presente procedimiento es verdadera, en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en la legislación penal, independientemente que estaría impedido para celebrar este contrato y una vez celebrado constituiría causal de rescisión del mismo.

2.9. Declara el proveedor bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de intereses con la contraparte que celebra el presente instrumento legal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que derivado del fallo dictado y notificado con fecha 31 de julio del 2023, en favor de "EL PROVEEDOR", dentro del citado Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-07-23, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE TONER Y CONSUMIBLES** y "LAS PARTES" se reconocen la personalidad y la capacidad para su celebración, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrarlo, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Formalizar la adquisición de los bienes que se detallan en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 31 de julio del 2023, presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-07-23, para la **ADQUISICIÓN DE TONER Y CONSUMIBLES**, por el cual se le otorgó y notificó el Fallo de Adjudicación en su favor con fecha 31 de julio del 2023, respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30. Dicha Propuesta Técnica-Económica de fecha 31 de julio del 2023 pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "A" y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Por tanto, en los términos y condiciones del presente contrato y de la Propuesta Técnica-Económica de fecha 31 de julio del 2023, presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-07-23, para la **ADQUISICIÓN DE TONER Y CONSUMIBLES**, que pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "A", "EL PROVEEDOR" se compromete a entregarle a "LA UNIVERSIDAD" los bienes señalados en la señalada Propuesta Técnica-Económica, respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, conforme a los precios unitarios de los bienes, cantidades, descripción y unidades de medida, con importe total de \$378,668.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado por \$60,586.88 (SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 88/100 M.N.), que hacen un gran total de \$439,254.88 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 88/100 M.N.), bajo las condiciones de pago, lugar y tiempo de entrega, garantía de los bienes de 1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, traslado de los bienes y demás que en ese ANEXO se indican, así como en las siguientes cláusulas de este contrato.

CONTRATO UTA-BAGE1-JACC1-073/07/2023

SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO Y FORMA DE PAGO: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad \$378,668.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado por \$60,586.88 (SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), que hacen un gran total de \$439,254.88 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), previa entrega que "EL PROVEEDOR" haga a "LA UNIVERSIDAD", de los bienes señalados en el Anexo "A" de este contrato (Propuesta Técnica-Económica de fecha 31 de julio del 2023, presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-07-23, para la **ADQUISICIÓN DE TONER Y CONSUMIBLES**), respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, y que se indica en la cláusula PRIMERA de este contrato, en el almacén de la propia Universidad, ubicado en el Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad (encargado del almacén C. Rubén Lugo Gómez), a entera satisfacción del área requirente: **Mtra. en Educ. AMANDA MIROSLAVA HERRERA DE LUNA**, Jefa del Departamento de Adquisiciones de "LA UNIVERSIDAD". Procederá el pago parcial respecto de los bienes señalados en las partidas antes referidas, ante el cumplimiento de entregas parciales de bienes, siempre que se otorgue visto bueno y liberación del pago por el área requirente.

Dicho pago sólo procederá si el área requirente: **Mtra. en Educ. AMANDA MIROSLAVA HERRERA DE LUNA**, Jefa del Departamento de Adquisiciones de "LA UNIVERSIDAD" otorga su visto bueno en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para el pago, con lo que se acredite que se cumplieron los requisitos y condiciones señalados en el Anexo "A" de este contrato que se indica en la cláusula PRIMERA de este contrato, respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, conforme a los precios unitarios de los bienes, cantidades, descripción y unidades de medida, lugar y tiempo de entrega, garantía de los bienes de 1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, traslado de los bienes y demás que en ese ANEXO se indican.

El precio antes señalado será fijo. Los pagos que "LA UNIVERSIDAD" efectúe a favor de "EL PROVEEDOR", se harán mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", la cual será proporcionada previamente de manera escrita a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante legal. Dicha transferencia se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal digital, que "EL PROVEEDOR" presentará conteniendo los requisitos fiscales dispuestos en el Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con lo establecido en los puntos 3.1) y 3.4) de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-07-23, para la **ADQUISICIÓN DE TONER Y CONSUMIBLES**, así como en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios Dicho pago se efectuará, previa liberación del área requirente que acredite que la entrega de los bienes referidos en el Anexo "A" de este contrato (Propuesta Técnica-Económica de fecha 31 de julio del 2023, presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-07-23, para la **ADQUISICIÓN DE TONER Y CONSUMIBLES**), respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, se dio a su entera satisfacción y que se cumplieron los requisitos y especificaciones referidas en el citado ANEXO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

El pago que haga "LA UNIVERSIDAD" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales, fletes, transportación, llenado, etiquetado, maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

CONTRATO UTA-BAGE1-JACC1-073/07/2023

El pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

TERCERA: VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio y regirá entre "LAS PARTES" a partir del 31 de julio del 2023 al 18 de agosto de 2023 y hasta el total cumplimiento del mismo, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y la tramitación de los procedimientos que deriven del mismo y hasta su conclusión.

CUARTA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. "LA UNIVERSIDAD" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas y acordadas. En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato, "LA UNIVERSIDAD", para el caso de que los bienes contratados no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad ofertadas, podrá exigir a "EL PROVEEDOR", dentro de un lapso no mayor a cinco días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, la reposición de los bienes necesarios. "EL PROVEEDOR" deberá efectuar esa reposición en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, lo que "EL PROVEEDOR" deberá realizar por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución alguna por tal concepto.

"EL PROVEEDOR", de no cumplir con lo establecido en la presente cláusula, dará motivo a la rescisión del contrato.

QUINTA: SUPERVISIÓN. La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento de la adquisición contratada con "EL PROVEEDOR". La supervisión de la entrega de los bienes quedará a cargo del área requirente de "LA UNIVERSIDAD", así como del encargado del Almacén antes citado. Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

SEXTA: CAMBIO DE CONDICIONES. Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "LA UNIVERSIDAD" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a lo establecido en el artículo 65, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, sujetándose a lo establecido en el punto 3.2) GARANTÍAS, de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-07-23, para la **ADQUISICIÓN DE TONER Y CONSUMIBLES**, respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, cuyos términos manifiesta conocer, por lo que se obliga a su cumplimiento, así como a lo dispuesto en los siguientes puntos de las mismas bases y se somete a su aplicación y ejecución en los casos que se concreten las hipótesis en ellos plasmados y que se transcriben para rápida ubicación:

"3.2) GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley, y quienes participen en las ICTPM deberán constituir a favor de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Garantía de cumplimiento de contrato y calidad de los bienes y/o servicios equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de la adjudicación sin incluir IVA o en el caso de ser un contrato abierto será el anterior porcentaje del monto

máximo, mediante el medio de garantía respectivo, siempre y cuando sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, el cual deberá otorgarse a favor de la UTA, en caso de optar por la fianza ésta deberá ser otorgada por Institución de Fianzas autorizada, debiendo precisar el número de ICTPM, calidad y el tipo de servicios a garantizar, esta garantía será constituida únicamente por el o los proveedores adjudicados, previamente a la formalización del contrato de adquisición, es decir, dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo de adjudicación. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 69 de la Ley."

"3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS: La garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los servicios se hará efectiva:

a) Cuando el concursante adjudicado incumpla en alguna de las condiciones y especificaciones establecidas en los puntos 2.2) y 2.4) de esta convocatoria o contenidos en el texto de las mismas;

b) Cuando se presente incumplimiento por parte del proveedor adjudicado a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión que se establezcan en el respectivo contrato de adjudicación o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, en el contrato o en la Ley;

c) Cuando el proveedor entregue los servicios adjudicados con características que no correspondan a las solicitadas;

d) Cuando los servicios requeridos no sean recibidos a entera satisfacción del área requirente; o

e) Cuando no entreguen en tiempo y forma los servicios solicitados."

"3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO: El proveedor será penalizado con el 2 (dos) al millar por cada día de atraso en la entrega del bien, por causa imputable a su parte, de acuerdo a la fecha de entrega establecida en el pedido y/o contrato de adjudicación respectivo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley."

"3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de que el proveedor incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato."

"3.7) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: La UTA podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, siguiendo el procedimiento previsto por el Artículo 76 de la Ley, sin que se requiera declaración judicial para tal efecto."

"3.8) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente adquiridos, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la UTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley."

Así mismo, "**EL PROVEEDOR**", en términos generales, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, conforme a lo dispuesto en los puntos antes transcritos y, además, se acuerda que será causa de rescisión no presentar la garantía. Dicha garantía será vigente desde su expedición y hasta que sea liberada mediante autorización escrita por "**LA UNIVERSIDAD**" una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal. La garantía de cumplimiento del Contrato se podrá hacer efectiva por "**LA UNIVERSIDAD**", cuando, además de lo dispuesto en el punto 3.3 transcrito, se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos: 1) Cuando por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**" adjudicado incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo. 2) Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del Contrato y "**EL PROVEEDOR**" adjudicado por sí mismo o a requerimiento "**LA UNIVERSIDAD**", no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas. En caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser expedida por compañía autorizada y contener las siguientes

estipulaciones: a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas; c) El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" adjudicado o fiado; d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados; e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. g) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito la U.T.A.; una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal h) Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria del procedimiento señalado, en el presente contrato y el Código Civil vigente en el Estado.

También se acuerda que "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a garantizar en los términos antes expuestos el cumplimiento del contrato y la calidad de lo contratado, de conformidad en lo dispuesto en el Título SÉPTIMO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria y, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento "EL PROVEEDOR" releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" requiere ayudantes y/o auxiliares, la contratación y pago será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de "EL PROVEEDOR" sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con "LA UNIVERSIDAD", ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que de ningún modo podrá considerarse a "LA UNIVERSIDAD" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR", por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan en que el personal que cada una de ellas ocupa y/o contrata para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativa de cada parte, estableciendo desde el momento de la firma del presente contrato, en consecuencia, que el personal designado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA: "LAS PARTES" están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión del mismo teniendo **"LA UNIVERSIDAD"** todo el derecho de retener el pago que se hará al "proveedor" cuando sea éste el causante de la rescisión. Debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá resarcir de inmediato dichos daños a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle y se somete a esta Jurisdicción.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES**

**POR DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S.
DE R.L. DE C.V.**



**DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR.**



**C. LUIS GUILLERMO MEDINA MONTEJO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**MTRA. EN EDUC. AMANDA MIROSLAVA
HERRERA DE LUNA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DE "LA UNIVERSIDAD"**